Proyecto de Ley N°...6108/2023-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
10 OCT. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 16:14

LEY QUE FORTALECE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE EL GRUPO FAMILIAR

El **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, a iniciativa de la Congresista de la República**, Vivian Olivos Martínez** ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de La República;

Ha dado la ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE FORTALECE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA SOBRE EL GRUPO FAMILIAR

Artículo 1.- Objeto de la Ley:

La presente ley tiene por objeto fortalecer la lucha en contra de la violencia sobre el grupo familiar, mediante la prevención, sensibilización y tolerancia cero en la desigualdad y violencia contra los integrantes del grupo familiar.

Artículo 2.- Finalidad

La presente norma tiene la finalidad de promover y fortalecer la integración intersectorial, con educación y sensibilización en la lucha contra la violencia familiar, así como fomentar la formación y capacitación de todos los profesionales involucrados en el tratamiento de las víctimas, garantizando su correcto accionar en cada etapa de atención.

Artículo 3.- De fortalecer la integración intersectorial y sensibilización en la violencia sobre el grupo familiar

Fortalecer la integración intersectorial garantiza la promoción de la prevención, sensibilización y de tolerancia cero a la violencia, desigualdad contra la mujer y miembros del grupo familiar, utilizando para este propósito:

- Centros sociales o de Salud.
- Salones de clase de educación pública o privada y de cualquier grado académico.
- Locales Comunales.
- Centros de Emergencia Mujer.
- Módulos Judiciales Especializados en Violencia Contra la Mujer.

- Buses Itinerantes Especializados en Violencia Contra la Mujer.
- Demás programas del Estado (en especial el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar y sus subprogramas).
- Foros, seminarios, capacitaciones, cursos, etc. que brinde el Estado a sus trabajadores y en específico a los profesionales que están directamente relacionados al tratamiento de casos de violencia.
- Otros.

Artículo 4.- De la sensibilización en la educación

El Estado promueve programas de sensibilización en la lucha contra la violencia sobre el grupo familiar, implementando para este propósito:

- La derivación inmediata al departamento de psicología o al Centro de Emergencia Mujer más cercano, a aquel alumnado de la educación pública y privada en los que los profesores o personal administrativo encuentren indicadores de estar inmersos en cuadros de violencia familiar y/o sexual.
- Los estudiantes de las instituciones de educación superior universitaria y no universitaria, de manera facultativa, deberán asistir al departamento de psicología al menos 1 (una) vez durante el año académico para un triaje sicológico.
- Los establecimientos de salud identifican a la gestante que acude a sus controles, y citan a su pareja, si lo tuviese, para que ambos asistan al menos una vez durante cada trimestre gestacional a una consulta con el departamento sicológico para prevenir y sensibilizar sobre la salud mental y la violencia familiar y sexual.

Artículo 5.- Coordinación y disposición por parte del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo coordinará a través de los sectores correspondientes y con sus diversos programas, la identificación y priorización de las actividades y pautas para cumplir con lo dispuesto por la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. – Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente Ley, se financia con cargo al crédito presupuestal de los sectores correspondientes, en el Presupuesto Público de cada Año Fiscal; sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

SEGUNDA. – De la Reglamentación

El Poder Ejecutivo, por la urgencia del presente flagelo, en un plazo no mayor de sesenta (60) días contados a partir de la vigencia de la presente ley, adecúa las normas reglamentarias que sean necesarias para su cabal cumplimiento.

TERCERA. – Efectos de la Norma

Modifíquense y deróguense todas las normas que se opongan a la presente ley.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: REVILLA VILLANUEVA Cesar Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2023 17:21:19-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: OLIVOS MARTINEZ Leslie Vivian FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/09/2023 12:31:32-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ALEGRIA GARCIA Luis Arturo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/10/2023 18:03:20-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MOYANO DELGADO Martha Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2023 10:39:07-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CASTILLO RIVAS Eduardo Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2023 10:44:44-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LIZARZABURU LIZARZABURU Juan Carlos Martin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2023 11:15:30-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGUINAGA RECUENCO Alejandro Aurelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/10/2023 11:28:06-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **11** de **octubre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6108/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. MUJER Y FAMILIA

GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Actualmente nos encontramos en una situación sumamente difícil como sociedad: en nuestro país, mensualmente un promedio de 12 mujeres muere a manos a de su pareja[1], ya que en los últimos 5 años se han presentado 674 feminicidios, lo que la doctrina define como terminar con la vida de una persona por el solo hecho de ser mujer[2], en lo que va del año, tenemos registrados ya 43 tentativas de este delito y 33 delitos consumados[3], lo que nos da la aterradora cifra de que cada 48 horas muere una mujer víctima de este execrable delito[4] y es muy probable que al leer esta exposición esa cifra ya haya aumentado.

Cabe resaltar que nuestra normatividad, ha avanzado mucho en los últimos años, sin embargo existe una preocupación consciente por el problema; no ha podido hacer descender estas estadísticas, es más, según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar del 2017 – ENDES: *"Las estadísticas de violencia Contra la mujer y el maltrato a niñas y niños dan cuenta de la importancia del problema y* ***de la necesidad del mejoramiento de las políticas sociales de promoción y protección*** *de la mujer y de la familia"*[5]. Es así que, en la práctica, la defensa de los miembros más vulnerables del grupo familiar debe fortalecerse aún más, junto con la prevención en la lucha contra la violencia familiar y sexual, además de la educación en sensibilización. Más en cuenta, cuando a pesar de todos los esfuerzos, los principales afectados continúan sin saber cómo, dónde o a qué instituciones del Estado acudir: *"A todas las mujeres, alguna vez unidas y nunca unidas que* ***experimentaron violencia física*** *por parte del esposo o compañero o*

[1] Feminicidios en Perú 2022: Defensoría del Pueblo: de enero a diciembre de 2022, solo un 48 % de mujeres desaparecidas fueron registradas como ubicadas por la PNP, revisado el 30/03/2023: https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-de-enero-a-diciembre-de-2022-solo-un-48-de-mujeres-desaparecidas-fueron-registradas-como-ubicadas-por-la-pnp/#:~:text=De%20otro%20lado%2C%20en%20el,y%20111%20tentativas%20de%20feminicidio.

[2] Diana Russell en 1976 ante el Tribunal Internacional sobre Crímenes contra las Mujeres, Bruselas, fue la primera que usó este concepto.

[3] Estamos tocando fondo, revisado el 31/03/2023: https://elcomercio.pe/opinion/editorial/editorial-estamos-tocando-fondo-editorial-feminicidio-violencia-sexual-defensoria-del-pueblo-noticia/

[4] Cada 48 horas una mujer muere por violencia de género en el Perú, revisado el 31/03/2023: https://www.infobae.com/peru/2023/03/07/cada-48-horas-una-mujer-muere-por-violencia-de-genero-en-el-peru/

[5] Encuesta Demográfica y de Salud Familiar del 2017 – ENDES, página 279

de otra persona, ***se les preguntó si pidieron ayuda y a donde acudieron****, obteniéndose que en mayor porcentaje* ***recurrieran solo a personas cercanas (44,0%)****, en tanto que,* ***solo el 29,% buscó ayuda en alguna institución.***[6]" Es altamente preocupante que menos de un tercio de las víctimas hayan acudido a una institución y de ese 100% de mujeres que buscaron ayuda más de ¾ acudieron a una comisaría, donde justamente existen deficiencias en la educación de los profesionales actores en la

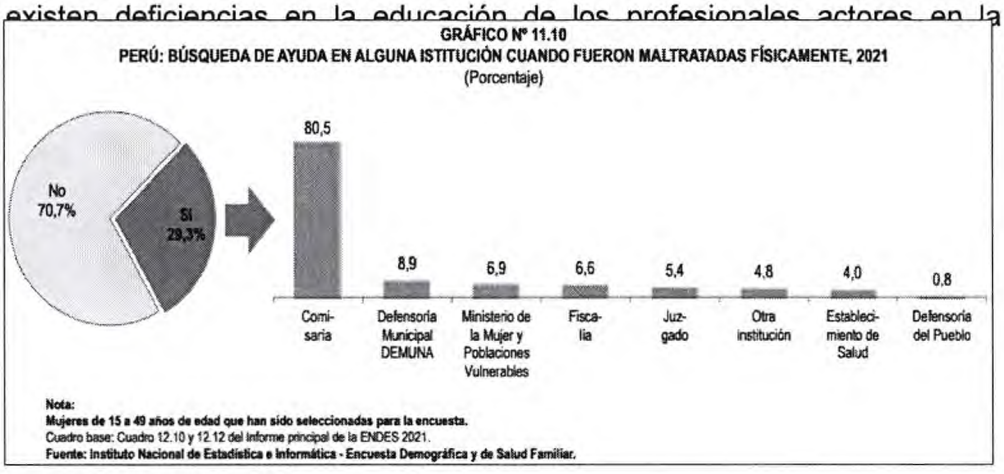

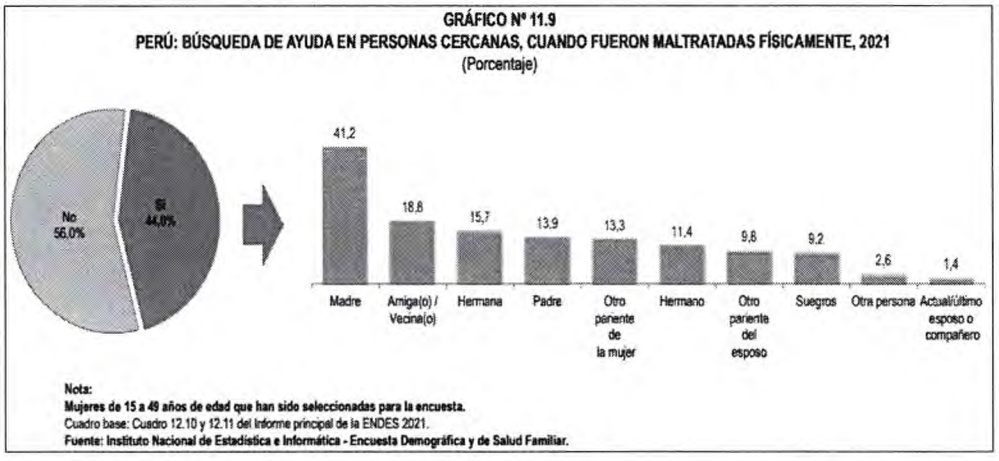

Según la misma encuesta el 54.9% de mujeres alguna vez unidas, manifestaron haber sufrido alguna forma de violencia por parte de su pareja o ex pareja en algún momento de su vida. Teniendo un incidente mayor en la violencia psicológica y/o verbal con un 50,8%, que es la agresión a través de

[6] Encuesta Demográfica y de Salud Familiar del 2021 – ENDES, Capítulo 11: Violencia contra las Mujeres, Niñas y Niños, página 283.

[7] Se han denunciado diferentes casos de malos manejos por parte de las comisarías cuando se presentan denuncias de violencia familiar: https://www.defensoria.gob.pe/todas-las-comisarias-tienen-la-obligacion-de-atender-casos-de-violencia-contra-las-mujeres/

palabras, injurias, calumnias, gritos, insultos, desprecios, burlas, ironías, situaciones de control, humillaciones, amenazas y otras acciones para minar su autoestima; la violencia física se dio en un 26,7% y es la agresión ejercida mediante golpes, empujones, patadas, abofeteadas, entre otras y la violencia sexual; y la violencia sexual de 5,9% que es el acto de coacción hacia una persona a fin de que realice actos sexuales que ella no aprueba o la obliga a tener relaciones sexuales aunque ella no quería.[8] Y la incidencia según el área de residencia y el nivel de educación fue el siguiente:

GRÁFICO Nº 11.5
PERÚ: VIOLENCIA FÍSICA Y/O SEXUAL EJERCIDA POR EL ESPOSO O COMPAÑERO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES, SEGÚN ÁREA DE RESIDENCIA Y NIVEL DE EDUCACIÓN, 2021
(Porcentaje)

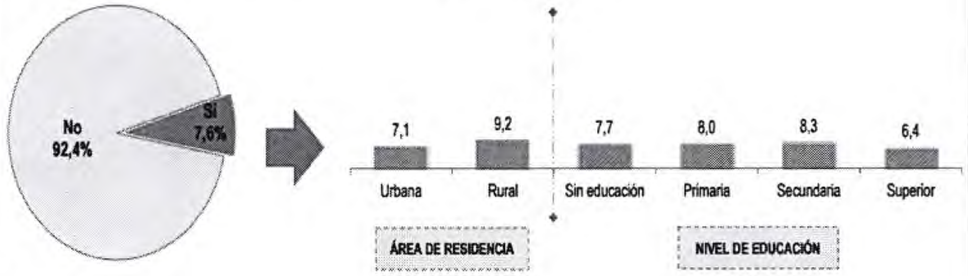

Nota:
Mujeres de 15 a 49 años de edad que han sido seleccionadas para la encuesta.
Cuadro base: Cuadro 12.4 del Informe principal de la ENDES 2021.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

Según la Defensoría del Pueblo, más de la mitad de las víctimas de feminicidio son mujeres cuyas edades se encuentran en el rango de 18 y 24 años (25.5 %) y 25 y 34 años (32.5 %)[9].

Violencia contra niños de 1 a 5 años

Por otro lado, otros miembros del grupo familiar que tienen un grado alto de vulnerabilidad, son los menores de edad de 1 a 5 años, ante la alta probabilidad e incidencias presentadas de maltrato infantil, por ello la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar del 2021 – ENDES, indagó sobre las personas que corrigen en el hogar, a las niñas y niños de un año a más de edad (nacidos a partir de enero del 2016) y las formas que utilizan para corregirlos.

[8] Idem, Capítulo 12.
[9] Perú registró 674 feminicidios en los últimos 5 años, de los cuales más de 20 corresponden a extranjeras, revisado el 31/03/2023: https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/672919-peru-registro-674-feminicidios-en-los-ultimos-5-anos-de-los-cuales-mas-de-20-corresponden-a-extranjeras

GRÁFICO Nº 11.13
PERÚ: PRINCIPALES FORMAS QUE UTILIZAN EL PADRE Y LA MADRE CUANDO CORRIGEN A SUS HIJAS/OS DE 1 A 5 AÑOS DE EDAD, 2021
(Porcentaje)

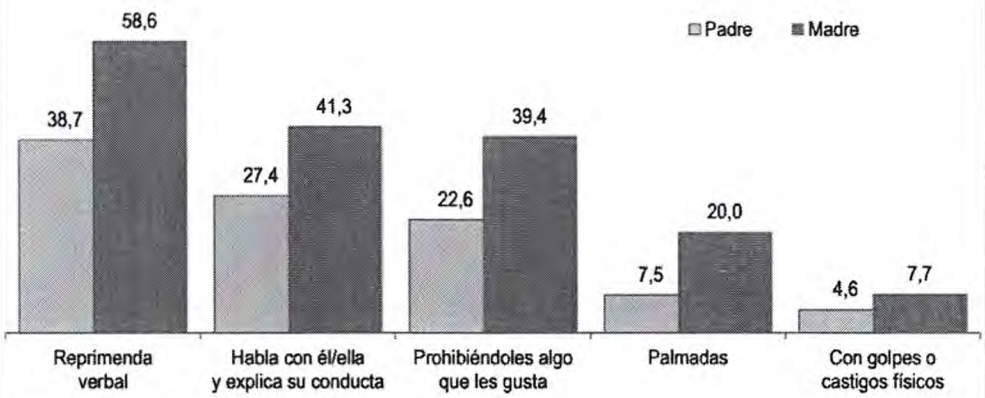

Nota:
Mujeres de 15 a 49 años de edad que han sido seleccionadas para la encuesta.
Cuadro base: Cuadro 12.20 y 12.21 del Informe principal de la ENDES 2021.
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Demográfica y de Salud Familiar.

Adicionalmente debemos señalar que casi todos los días los medios de comunicación dan cuenta acerca de los hechos execrables que se producen como consecuencia de la violencia contra los miembros del grupo familiar, tanto que se va perdiendo la sensibilidad o grado de asombro, ya que han vuelto tan recurrentes que parecen la regla y no la excepción:

i. 20 de marzo del 2023: *"Plaza Dos de Mayo: mujer fue quemada con gasolina por sujeto en plena calle"*[10], Katherine Gómez de 19 años fue atacada por su expareja, un ciudadano venezolano identificado como Sergio Tarache Parra, quién la roció con gasolina y le prendió fuego.

ii. 28 de marzo 2023: *"Ucayali: menor queda herida de gravedad tras ser atacada por sujetos que intentaron violarla"*[11], en realidad quien ha sido sindicado como el autor es: Yeison Lucano Leiva, de 25 años, quién atacó a una menor de 11 años, quien se resistió y por esto, el sujeto le clavó 2 estacazos en la cabeza, dejándola al borde de la muerte.

[10] Revisado el 31/03/2023: https://elcomercio.pe/lima/plaza-dos-de-mayo-mujer-fue-quemada-con-gasolina-por-sujeto-en-plena-calle-noticia/

[11] Revisado el 31/03/2023: https://rpp.pe/peru/junin/ucayali-menor-queda-grave-tras-ser-atacada-por-sujetos-que-intentaron-violarla-dentro-de-su-casa-noticia-1475261

iii. 29 de marzo del 2023: *"Satipo: bebé de cuatro meses fue hallado muerto con aparentes signos de abuso sexual"*[12], en Kirishari, provincia de Satipo, región Junín, un bebé de apenas cuatro meses de edad fue hallado muerto, con múltiples golpes y signos de haber sido abusado sexualmente ya que le retiraron sus testículos.

iv. 31 de marzo del 2023: *"Puno: mujer se encuentra grave tras presuntamente ser violada por sus compañeros de trabajo"*[13], Una joven enfermera de 32 años, madre de 3 hijos, fue violada y posteriormente brutalmente mutilada en sus partes íntimas por Renato Francisco Ramos de 26 años y Dino Álvarez Limahuay de 30 años, ambos compañeros de centro laboral de la fémina.

v. 03 de mayo del 2023: *"Huarmey: mujer sufre agresión por parte de su expareja, el cual le arrancó parte del labio"*[14], el individuo identificado como Cristian Purizaca Gutiérrez, fue pareja de la víctima y, según las investigaciones realizadas, agredió a la víctima tras salir de su centro de labores.

vi. 24 de mayo del 2023: *"Cajamarca: mujer es asesina por su expareja en plena vía pública, quien utilizó una piedra y una botella rota para cometer tal cruel crimen"*[15], la víctima fue asesina con frialdad y extrema crueldad por su expareja Alex Quezada Tello, quien cortó con una botella rota y luego le lanzó una pesada piedra en la cabeza causándole la muerte.

vii. 07 de julio del 2023: *"Lima: Mujer fue asesinada con 21 puñaladas y una niña de 4 años también fue herida, presuntamente por un menor de 17 años de edad"*[16], Pegy Terrones Zárate y su nieta de 4 años se

---

[12] Revisado el 31/03/2023:
https://elcomercio.pe/peru/junin/satipo-bebe-de-cuatro-meses-fue-hallado-muerto-con-aparentes-signos-de-abuso-sexual-noticia/#:~:text=Este%20hecho%20ocurri%C3%B3%20en%20Kirishari,haber%20sufrido%20de%20abuso%20sexual.

[13] Revisado el 31/03/2023:
https://rpp.pe/peru/puno/puno-mujer-se-encuentra-grave-tras-presuntamente-ser-violada-por-sus-companeros-de-trabajos-noticia-1476333

[14] Revisado el 31/05/2023
https://larepublica.pe/sociedad/2023/05/03/huarmey-detienen-a-hombre-que-agredio-y-arranco-labio-a-su-expareja-violencia-contra-la-mujer-ancash-238680

[15]Revisado el 31/05/2023
https://peru21.pe/peru/feminicidio-cajamarca-machismo-mirley-urcia-alex-quezada-tello-sujeto-asesina-a-su-expareja-lanzandole-una-pesada-piedra-video-noticia/

[16] Revisado el 30/07/23
https://peru21.pe/lima/crimen-feminicidio-menor-de-edad-asesina-de-21-punaladas-a-una-mujer-en-comas-video-noticia/

encontraban en su domicilio cuando intempestivamente ingresó un adolescente con la finalidad de atacarla produciéndole la muerte.

viii. 11 de julio del 2023: *"Arequipa: Menor de 16 años de edad que se encontraba embarazada, fue descuartizada presuntamente por su pareja"*[17], según la necropsia realizada a los restos descuartizados en el distrito de Characato, muestran huesos de un feto en la cavidad vaginal.

ix. 01 de agosto del 2023: *"Puno: Hombre asesina a su pareja y entierra su cuerpo cerca de su vivienda"*[18], al ser detenido Santos Mamani Álvarez confesó que asesino a su esposa y la sepulto su cadáver cerca del domicilio que ambos vivían.

Como vemos solo hemos tomado como ejemplo los casos más relevantes de estos ocho meses que va del año y, encontramos situaciones de terror, que nos hacen pensar que en materia de violencia nos encontramos en un abismo muy profundo del cual cada vez nos cuesta más salir.

Otro dato, importantes es que, en los meses de enero y febrero, se han producido 1.704 casos de violación sexual, de los que 1.112 (esto es, el 69%) tuvieron como víctima a un menor de edad.[19]

También es menester resaltar que el Estado ha presupuestado para el presente año 448 millones 772 mil 820 soles[20] para la lucha contra la violencia familiar, pero lastimosamente no se ha visto un avance significativo en la lucha contra este problema social.

II. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

---

[17] Revisado el 31/07/2023: https://rpp.pe/peru/arequipa/feminicidio-en-arequipa-adolescente-descuartizada-estaba-embarazada-revelo-necropsia-noticia-1494727

[18] Revisado el 02/08/2023: https://panamericana.pe/24horas/nacionales/387026-puno-hombre-asesina-pareja-entierra-cuerpo-cerca-vivienda

[19] Revisado el 31/03/2023: https://ojo.pe/actualidad/a-diario-se-registran-29-casos-de-violacion-sexual-en-el-peru-web-ojo-print-noticia/#:~:text=Solo%20entre%20enero%20y%20febrero%20del%202023%2C%20los%20Centro%20de,se%20perpetran%2029%20en%20promedio.

[20] Revisado en la Consulta Amigable del MEF, revisado en: http://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/mensual/

El Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual es el programa especializado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que articula todos los servicios que se dan en el marco de esta lucha, es aquí que encontramos a los Centros Emergencia Mujer (CEM), que son servicios gratuitos y especializados de atención multidisciplinaria para personas afectadas por violencia familiar y sexual. Brindan orientación legal, defensa judicial, consejería psicológica y apoyo social. Asimismo, ***realizan labor preventiva promocional*** *dentro de su ámbito de responsabilidad*[21]. Entonces, responde a que los CEM se han constituido bajo el espíritu de convertirse en la institución y el medio adecuado, fundamental e integral, para la prevención, atención y promoción en la lucha contra le violencia contra la mujer y ha venido cumpliendo sus funciones de manera efectiva a pesar de las limitaciones que vienen por el mismo hecho de no ser una organización autónoma y de contar con un presupuesto limitado, pero a pesar del trabajo abnegado y a pesar de la gran cantidad de normatividad promulgada y vigente, a pesar del endurecimiento de las penas[22] en relación a estos delitos, como ya hemos mencionado, los casos de feminicidio van en aumento, **por lo que se configura como una necesidad pública de suma urgencia el fortalecimiento de estos centros especializados y el fortalecimiento de la lucha integral e interinstitucional de la violencia contra la mujer**, familiar y sexual, especialmente en la prevención, sensibilización y tolerancia.

Para ello, los expertos señalan que existe un gran déficit de sensibilización y capacitación de los profesionales involucrados en la atención de los casos, por ejemplo, se necesita fortalecer y educar a los profesionales de peritaje en el fortalecimiento y modernización de los protocolos, indicadores y técnicas de evaluación a las víctimas, ya que normalmente aquí es donde se encuentra un eslabón débil en la cadena de la lucha contra la violencia contra la mujer.

Diversos medios especializados, coinciden en algo: *"La violencia contra mujeres y niñas es uno de los indicadores de cuán desatendida está la salud mental en el Perú".*

---

[21] ¿Qué son los Centros Emergencia Mujer?: Situación actual y perspectivas dentro del proceso de descentralización, Presentación, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social- MIMDES Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, 62 páginas, primera edición marzo 2007, industrias gráficas Ausangraf.

[22] Artículo Único. Modificación del artículo 107 del Código Penal: Modificase el artículo 107 del Código Penal, en los términos siguientes: "Artículo 107. Parricidio/Feminicidio: El que, a sabiendas, mata a su ascendiente, descendiente, natural o adoptivo, o a quién es o ha sido su cónyuge, su conviviente, o con quién esté sosteniendo o haya sostenido una relación análoga será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años. La pena privativa de libertad será no menor de veinticinco años, cuando concurran cualquiera de las circunstancias agravantes previstas en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 108:
Si la víctima del delito descrito es o ha sido la cónyuge o la conviviente del autor, o estuvo ligada a él por una relación análoga el delito tendrá el nombre de feminicidio."

En un estudio multicéntrico de OMS llevado a cabo el 2006 en diez países, con 12 lugares estudiados, se encontró que las mujeres cuzqueñas eran las segundas más violentadas del mundo, después de las de Etiopía[23]. *"Podemos argumentar algunas razones culturales, enraizadas en la compleja experiencia del mestizaje y el patriarcalismo, pero no podemos pasar por alto que la incapacidad de considerar a la otra persona como igual y, por tanto, merecedora de buen trato y respeto, es un reflejo de la falta de salud mental".*[24]

A su vez la exposición a la violencia es un factor de riesgo para enfermedades mentales: casi 50% de la población ayacuchana, sometida a la violencia política, tiene riesgo de presentar enfermedades mentales, tales como la depresión o el trastorno de estrés postraumático.[25]

La violencia no solo afecta de manera directa el bienestar de la mujer, sino también el de su familia y personas cercanas[26]. Repercute a su vez sobre la integridad física, emocional y social, así como sobre la salud, la calidad de vida y las opciones de desarrollo, al interior de sus familias y en la sociedad[27]. Puede influir a largo plazo sobre la aparición de trastornos o problemas de salud mental, tales como trastornos depresivos, trastorno de estrés postraumático, disminución de la autoestima, conductas suicidas, abuso de alcohol y de otras sustancias, y trastornos de la personalidad.[28] Es por ello la importancia de la implementación de la prevención y sensibilización en salud mental y lo que nos lleva a plantear la presente norma, como efecto garantista de la libertad e igualdad de hombres y mujeres, conocedores de la terrible situación en la que nos encontramos y que es necesario actuar inmediatamente ante el problema social que nos aqueja, no podemos dejar de lado la situación esperando una autorregulación social o que el efecto disuasivo de las penas incrementadas dé resultados.

---

[23] Organización Mundial de la Salud. Estudio multipaís sobre salud de la mujer y violencia doméstica contra la mujer. Hallazgos por país: Perú. Fecha de acceso: diciembre 2006. Disponible y revisado el 17/01/2019: www.who.int/gender/violence/who_multicountry_study/fact_sheets/per/es/index.html.

[24] Rondón Marta B. From Marianism to terrorism: the many faces of violence against women in Latin America, Arch Womens Ment Health 2003; 157-63.

[25] Idem, Revista Perú Med. Exp. Salud Publica 23, 2006, pág. 237

[26] Caballero J, Alfaro M, Nuñez Y, Torres H. Violencia psicológica contra la mujer por su pareja en el Perú, 2004 – 2007. Rev peru epidemiol. 2009; 13 (3):1-7

[27] Güezmes A, Palomino N, Ramos M. Violencia Sexual y Física contra las Mujeres en el Perú: Estudio multicéntrico de la OMS sobre la violencia de pareja y la salud de las mujeres, Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, Universidad Peruana Cayetano Heredia, Organización Mundial de la Salud. Lima: Universidad Peruana Cayetano Heredia; 2002.

[28] Boeckel MG, Blasco-Ros C, Grassi-Oliveira R, Martínez M. Child Abuse in the Context of Intimate Partner Violence Against Women: The Impact of Women's Depressive and Posttraumatic Stress Symptoms on Maternal Behavior. Journal of Interpersonal Violence. 2014; 29: 1201–1227.

III. ACTORES INVOLUCRADOS

VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR	ESTADO PERUANO
Principales actores involucrados, en amplia mayoría mujeres y niños que son violentados y/o victimados por su condición de vulnerabilidad.	Todo el Estado Peruano está en pie de lucha ante este flagelo.

IV. EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La aprobación del presente proyecto de Ley, traerá como consecuencia el darle importancia prioritaria a la lucha en la violencia contra los integrantes del grupo familiar y a priorizar la sensibilización y prevención de la misma, al hacer de ello un tema de agenda de interés nacional, además del destierro progresivo de la desigualdad contra la mujer y la tolerancia a la misma.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

BENEFICIO / ACTOR	POSITIVO	NEGATIVO
VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA EL GRUPO FAMILIAR	- Se espera reducir dramáticamente el número de víctimas. - Existirá una prevención verdadera del delito, sin la necesidad de endurecer las penas. - La salud mental tanto de las víctimas como de los victimarios deberá mejorar. - La calidad de vida aumentará exponencialmente para los miembros del grupo familiar. - Se disminuirán los casos presentados para las nuevas generaciones.	Ninguno.
ESTADO PERUANO	- Se logrará una mejor cultura de la prevención y no del remedio. - Impulsará el desarrollo de profesionales que puedan realmente apoyar en la reducción de este delito	Ninguno.

5.1 Impacto económico

La presente iniciativa legislativa, aunque en apariencia se torna social, tiene la capacidad de tener un fuerte impacto económico, ya que la violencia solamente contra la mujer, integrante del grupo familiar, cuesta alrededor del 0,31% del producto interno bruto (PIB) en América Latina[29], aunque en nuestro país no existan los estudios económicos suficientes, la experiencia internacional nos aproxima a los diversos costos que presenta la violencia dentro del grupo familiar: Colombia perdió 4,2% anual del PIB debido al costo indirecto de la violencia doméstica, la violencia doméstica le cuesta el 2% del PIB a Chile y el 1,6% a Nicaragua[30].

Otro asunto importante es el impacto económico en los costos de la salud tanto de las mujeres como de los niños, quienes ya hemos indicado son los más vulnerables del grupo familiar.

Finalmente, también debemos señalar el impacto económico que se produce en el ámbito laboral, sobre todo de las mujeres maltratadas y/o violentadas, ya que según Bowlus y Seitz (2006), las mujeres maltratadas tienen más probabilidades de divorciarse y menos posibilidades de conseguir un empleo[31].

Entonces, encontramos que los costos de la violencia son bastante altos, por lo que una correcta prevención, manejo y si se logra disminuir de alguna manera los casos e incidentes de violencia, hablamos de un impacto sumamente alto y favorable para el país.

5.2 Efectos monetarios y no monetarios

La presente iniciativa legislativa, tendrá efectos no monetarios directos, pues se trata de una ley que busca la adopción de políticas y acciones, que trae como consecuencias efectos no monetarios, sino sociales, lo que trae bienestar individual, familiar y social, que no se materializan necesariamente en menores costos o eficacia productiva de los sectores, como por ejemplo la mejora de calidad de vida y desarrollo personal de mujeres y niños libres de violencia, sin embargo como ya hemos explicado, podrían encontrarse efectos monetarios indirectos.

5.3 Impacto presupuestal

El presente Proyecto de Ley no busca incrementar el gasto presupuestal del sector correspondiente, sino que se espera que sea capaz de implementar lo

[29] El costo de la violencia contra la mujer es terrible. Aquí les contamos cuánto, revisado el 3/04/2023: https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/costo-la-violencia-la-mujer-terrible-aqui-les-contamos-cuanto/
[30] Idem
[31] Domestic Violence, Employment, and Divorce, International Economic Review, Vol. 47, No. 4 (Nov., 2006), pp. 1119

previsto en esta norma con el presupuesto asignado para estos fines, sin perjuicio de ello, ya el Tribunal Constitucional mediante la Sentencia 984/2021, correspondiente al expediente 00018-2021-PI/TC, Caso de la negociación colectiva en el sector público, ha determinado que la prohibición del artículo 79 de la Constitución Política de crear o aumentar gastos públicos, *"no impide que una iniciativa legislativa, a cargo del legislador democrático, pueda constituir una fuente jurídica para que, posteriormente, y en el ámbito de las atribuciones del Poder Ejecutivo, este determine o considere la inclusión de las partidas necesarias en la ley de presupuesto anual para atender los gastos que eventualmente se generen para su materialización"*, lo que resulta desde todo punto de vista, lógico y necesario, ya que cualquier norma con rango de ley que se implemente tiene un costo y un impacto regulatorio que atender.

VI. MARCO LEGAL

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la mujer: artículo 7º de la Convención dice: "Es deber de los Estados Partes dictar las normas que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia Contra la mujer y adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia hacia la mujer".
- Artículo 1º de la Constitución Política del Perú, "la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado. Artículo 2º, literales 1 y 2 de la Constitución establecen que toda persona tiene derecho a la vida e integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, la igualdad ante la ley, por lo que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza o sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole".
- Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional "Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana"
- Décimo Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional "Fortalecimiento de la Familia, Protección y Promoción de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud"
- Ley Nº 26260 - Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar-, modificada por la Ley Nº 29282
- Ley 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar
- Ley Nº 28983 - Ley de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres, define los lineamientos del Poder Ejecutivo en relación al desarrollo de políticas, planes y programas destinados a la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas, de manera especial la ejercida contra las mujeres.
- Plan Nacional de Igualdad 2017- 2021.

VII. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

Vinculación con la Agenda Legislativa

La presente iniciativa se enmarca en el Objetivo I, DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO de la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023.

Concretamente en la Política de Estado 7 "ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y FORTALECIMIENTO DEL CIVISMO Y DE LA SEGURIDAD CIUDADANA", Temas 23 "REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES" y 24 "REDUCCIÓN DEL FEMINICIDIO".

Vinculación con el Acuerdo Nacional

La iniciativa propuesta guarda relación con la Política 7, del Acuerdo Nacional, sobre erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana, la que textualmente señala lo siguiente:

"7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.

Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales. Con este objetivo el Estado: (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada; (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos; (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres; (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia; (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación; (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana; (g) promoverá los valores éticos y cívicos

de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución; y (h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía.

Dirección: Jr. Azángaro N°468-470, oficina 606 – edificio "José Sánchez Carrión" – Lima- Perú
Correo electrónico: lolivosm@congreso.gob.pe